

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría Caldas, 03 de mayo de 2024. A despacho de la señora juez informando que el 24 de abril pasado, el doctor **DANIEL CARDONA TORO**. Recibió el oficio 381 por medio del cual se le comunicó su designación como apoderado en amparo de pobreza. A la fecha no se ha pronunciado

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, Tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 2024-00094-00
Auto: 757

Vista la constancia secretarial que antecede, y en atención a que el doctor **DANIEL CARDONA TORO**, designado como apoderado en amparo de pobreza para representar a la señora **MARIA AMPARO FRANCO OSORIO**, no ha hecho manifestación alguna con relación a tal designación, se ordena requerirlo para que en el término improrrogable de tres (3) días se sirva manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo; el nombramiento le fue comunicado con el oficio 381 recibido el 24 de abril del año en curso, en su correo electrónico dcardona@outlook.es Lo anterior so pena de imponérsele las sanciones a que hace referencia el artículo 154 del C.G del P.

Notifíquese

ANGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52e9d028c745576e8aaaf389ae9d3e004d7726a887951101125e3aded47d25eb**

Documento generado en 03/05/2024 03:33:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>